



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

RECIBIDO
 12:15 hrs
 29 OCT 2019
 Lic. Chicacos

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 28 de octubre de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 11:50 hrs
 29 OCT 2019
 Con Anexo

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapán de León, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA EN EL QUE SE GARANTIZA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA REQUIERAN A LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE FUENTES FIJAS CUMPLAN CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE TAL FORMA QUE SE PUEDAN CUMPLIR LOS COMPROMISOS SIGNADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE LIDERAZGO MUNDIAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EN LA DECLARACIÓN DE SANTA FE.

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



Collado

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
 DISTRITO VI
 HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 28 de octubre de 2019

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:**

La que suscribe, **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA EN EL QUE SE GARANTIZA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA REQUIERAN A LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE FUENTES FIJAS CUMPLAN CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE TAL FORMA QUE SE PUEDAN CUMPLIR LOS COMPROMISOS SIGNADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE LIDERAZGO MUNDIAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EN LA DECLARACIÓN DE SANTA FE**, basándome para ello en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito estatal, los gobiernos han comenzado a tomar con la debida seriedad las acciones para mitigar el cambio climático. Oaxaca, ha estado a la vanguardia en la materia. Después de los Acuerdos de París, se consolidó un grupo internacional sin fines de lucro que acelera las acciones climáticas para combatir el calentamiento

global y alcanzar una economía limpia: *The Climate Group* (El Grupo Climático)¹. El principal objetivo de la organización es mantener la temperatura global por debajo de 1.5 °C, para lograrlo en el ámbito gubernamental formaron una poderosa coalición: *The Under2 Coalition*², misma que está impulsada por un grupo de ambiciosos gobiernos estatales y regionales comprometidos a mantener los aumentos de temperatura global por debajo de los 2 ° C. La Coalición está compuesta por más de 220 gobiernos que representan a más de 1.300 millones de personas y el 43% de la economía mundial. Cabe aclarar que el Grupo Climático es la Secretaría de la Coalición Under2 y trabaja con los gobiernos subnacionales para acelerar la acción climática.

En este contexto, para conseguir reducir las emisiones y de esta forma limitar el calentamiento global, la Coalición implementó *The Under2 Memorandum of Understanding* (El Memorándum de Entendimiento en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático), dicho documento contiene la importancia de que los distintos ámbitos de gobierno emprendan acciones contundentes respecto a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y cómo el nivel municipal puede establecer metas ambiciosas al respecto:

"B. Para lograr un equilibrio climático a largo plazo, es necesario que todos los niveles de gobierno actúen a partir de este momento en la reducción de emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero). Las entidades deben aprovechar nuevas tecnologías, políticas, mecanismos de financiamiento e incentivos económicos a fin de reducir emisiones, y a la par desarrollar métricas estandarizadas para medir sus avances"³.

¹ The Climate Group. (2019). *Our misión. Our Goal. How we do it. Where we work*. Disponible en: <https://www.theclimategroup.org/about>

² Under2Coalition. (2019). *Members*. Disponible en: <https://www.under2coalition.org/members>

³ The Climate Group. (2019). *The Under2 Memorandum of Understanding*. Disponible en: <https://www.theclimategroup.org/sites/default/files/under2-mou-with-addendum-english-a4.pdf>

“C. a la fecha, los esfuerzos internacionales en materia de cambio climático han sido insuficientes para alcanzar la escala del reto que enfrentamos. A pesar de los limitados avances en cooperación entre las naciones, las jurisdicciones subnacionales—entre ellas provincias, estados y municipios—han sido estandartes mundiales en el establecimiento de ambiciosas metas climáticas y en acciones para reducir emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) y protección ante los impactos del cambio climático”⁴.

La principal contribución del Memorándum es establecer una serie de parámetros para reducir las emisiones de efecto invernadero con miras al 2030 y 2050, respectivamente:

“El principio rector para la reducción de emisiones de GEI para 2050 deberá ser el limitar el calentamiento global a menos de 2° C. Para los Participantes del presente MOU, lo anterior significa la búsqueda de reducciones de emisiones que les lleven a estar, para 2050, 80 a 95 por ciento por debajo de los niveles que se guardaban en 1990, y/o lograr una meta de emisiones anuales per cápita de menos de dos toneladas métricas para 2050. Para lograr esta ambiciosa meta a 2050, será necesario lograr avances mensurables a corto plazo a fin de establecer la trayectoria de reducciones necesarias. Objetivos a mediano plazo, entre ello compromisos a 2030 o anteriores, serán indispensables. Conscientes que cada uno de los Participantes enfrenta sus propios retos y oportunidades, el presente MOU no prescribe una vía específica para 2030, los Participantes se comprometen a emprender sus propias series de acciones y planes, mismas que se integran al presente en el Apéndice A, para alcanzar las metas de reducción a 2030 y sus respectivos objetivos”.

⁴ Ibidem.

A su vez, el Apéndice A, establece las metas específicas que deberán conseguir los participantes del Memorándum:

“Los Participantes del presente MOU (Memorandum of Understanding) aspiran fortalecer la respuesta mundial ante la amenaza del cambio climático al mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2° C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5° C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático”.

Lo anterior sugiere que los signatarios del Memorándum deberán crear políticas públicas *ad hoc* para mantener la temperatura mundial por debajo de los dos grados y limitar ese aumento a uno punto cinco grados. El gobierno del Estado de Oaxaca signó el Memorándum a través de su representante C. Magaly Chagoya, el 12 de septiembre del 2018⁵.

Cabe señalar que el Gobierno Oaxaqueño en su respectivo Apéndice⁶, ha establecido un diagnóstico inicial sobre las emisiones que en 2013 el estado de Oaxaca producía y sus principales fuentes:

“En 2013 en Oaxaca se emitieron 19 millones tCO₂e⁷, que contribuye al 2.8% de las emisiones nacionales; la intensidad de carbono fue de 1,000 dólares/tCO₂e y su emisión per cápita de 4.8 tCO₂e. Las principales

⁵ State of Oaxaca. (2018). *Signature.* Disponible en: https://www.under2coalition.org/sites/default/files/under2_coalition_oaxaca_signature.pdf

⁶ State of Oaxaca. (2018). *Apéndice de Oaxaca.* Disponible en: https://www.under2coalition.org/sites/default/files/under2mou_apendice_oaxaca.pdf

⁷ Total carbon dioxide emissions.

categorías que contribuyen significativamente son Energía y AFOLU⁸, que aportan el 92% del total emitido". Las principales medidas y sus metas de mitigación son las siguientes:

Medida	Meta 2022 en tCO ₂ e	Meta 2030* en tCO ₂ e
Sustitución de luminarias de alumbrado público por equipos eficientes	7,174	11,957
Incremento de la capacidad instalada de energía eólica en Oaxaca	9,464,742	54,183,394
Plan Integral de Movilidad Urbana de la Zona Metropolitana de Oaxaca	12,532	54
Expansión del uso de calentadores solares	29,171	204,160
Sustitución de fertilizantes químicos nitrogenados por biofertilizantes y/o abonos orgánicos	54,735	633,000
Manejo integral de ganadería y sus excretas	3,670,000	2,930,000
Fomento de la agroecología	2,300,000	4,400,000
Instrumentación de la Estrategia Estatal REDD+	3,500,000	15,000,000

En este punto, es necesario destacar que, a pesar de los compromisos del gobierno oaxaqueño, en el mismo apéndice se han establecido tres escenarios de actuación a los cuales puede recurrir el gobierno. Todo dependerá del verdadero compromiso que adopte el gobierno actual y los gobiernos futuros en relación a la mitigación del cambio climático en Oaxaca⁹:

"Se presentan 3 posibles escenarios de mitigación de acuerdo con la línea base para el periodo 2020 y 2030, Oaxaca podría emitir 21 y 24 millones de tCO₂e respectivamente. Es posible reducir entre 4 y 17 millones al 2022:

- *Escenario 1 Conservador: 3.8 millones de tCO₂e acumulado al 2022*
- *Escenario 2 Deseable: 13 millones de tCO₂e acumulado al 2022*
- *Escenario 3 Ambicioso: 16.5 millones de tCO₂e acumulado al 2022".*

Como se ha venido señalando, Oaxaca comenzó la implementación de un ambicioso programa para afrontar el cambio climático denominado "Programa

⁸ Agricultura, Forestería y Cambio de Uso de Suelo.

⁹ *Ibidem.*

Estatal de Cambio Climático de Oaxaca 2016-2020” (PECC, 2016)¹⁰, un documento muy extenso para propiciar la mitigación del cambio climático a través de acciones concretas, sin embargo, a pesar de incluir una Matriz de Seguimiento y Evaluación, esta Matriz no puede ser consultada en la página de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDESOS)¹¹, así mismo, el PECC no establece entre sus ejes estratégicos medidas relacionadas con los instrumentos jurídicos/normativos para hacer efectivos estos mismos.

Otro instrumento para mitigar el efecto del cambio climático es el denominado “Declaration of Santa Fe” auspiciado por The Climate Group a través de Under2 Coalition. La Declaración se da en el contexto de la III Cumbre Climática de las Américas realizado en agosto de 2019 en Santa Fe, Argentina. La firma de esta Declaración se da, por parte del Estado de Oaxaca, el 24 de septiembre de 2019 durante la Climate Week NYC¹².

La Declaración de Santa Fe, es un documento compuesto por tres cuartillas que tiene como principal propósito empujar acciones a favor de las reducciones de contaminantes por parte de entidades subnacionales, es decir, de estados, ciudad y regiones. Este documento reconoce los esfuerzos que hacen el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para abordar el cambio climático global por medio de la limitación del aumento de la temperatura promedio global por debajo de 2° y prosiguiendo este esfuerzo para que esta temperatura permanezca en 1.5°.

¹⁰ Gobierno del Estado de Oaxaca. *Programa Estatal de Cambio Climático de Oaxaca 2016-2020*. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/semaedesos/wp-content/uploads/sites/59/2018/12/PECC-Oaxaca-2016-2022.pdf>

¹¹ <https://www.oaxaca.gob.mx/semaedesos/>

¹² Under2 Coalition. (2019). *Los líderes latinoamericanos se comprometen a acelerar la acción climática*. Disponible: <https://www.under2coalition.org/news/latin-american-leaders-commit-accelerate-climate-action>

Así mismo, la principal aportación de la Declaración es la importancia de trabajar de forma coordinada a nivel subnacional e incluso a nivel municipal con los diferentes actores involucrados (stakeholders) para alcanzar las metas propuestas¹³:

“Sabemos que abordar la problemática del cambio climático es una responsabilidad compartida entre los gobiernos, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, y que los gobiernos tienen un importante e influyente rol de liderazgo que llevar adelante en la adaptación a los impactos del cambio climático y la transición hacia una economía de crecimiento limpio y baja en carbono”.

El documento de la Declaración está fundamentado en 9 compromisos públicos, de los cuales el primer compromiso es uno de los más cruciales para reducir emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)¹⁴:

“1. Jugar un rol estratégico en la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) y trabajar junto con los gobiernos nacionales para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París y la Agenda 2030, así como también, alentar y brindar apoyo en la efectiva implementación y el aumento de las ambiciones nacionales vinculadas a las Contribuciones Determinadas Nacionalmente (CDN)”.

Esto significa que, a nivel estatal, Oaxaca se compromete a reducir los gases de efecto invernadero y al mismo tiempo contribuirá a alcanzar las metas propuestas por el gobierno mexicano para reducir en un 22% sus emisiones de gases de efecto

¹³ Under2 Coalition. (2019). Documento de trabajo-“Declaración de Santa Fe”. Disponible en: https://www.under2coalition.org/sites/default/files/declaracion_de_santa_fe_-_cumbre_climatica_de_las_americanas.pdf

¹⁴ Ibidem.

invernadero sobre una línea base, aumentando un 36% si es apoyado y financiado internacionalmente¹⁵.

En resumen, la Declaración de Santa Fe, propone que todos los ámbitos de gobierno se sumen a estas acciones y compromisos en el contexto de la Semana del Clima en Nueva York y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP25) a realizarse en Chile en diciembre de 2019¹⁶.

Desde la visión de la Diputación del Distrito Local Electoral 06 Huajuapán de León, se cree necesario la necesidad de que los municipios propongan acciones más ambiciosas respecto al cambio climático, ya que como lo señala la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, son los municipios los responsables de regular las emisiones de fuentes fijas, móviles o lugares:

“Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas, así mismo en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, sin perjuicio de las facultades federales en materia de actividades altamente riesgosas”.

¹⁵ Gobierno de México. (2019). Programa de prueba del sistema de comercio de emisiones. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-prueba-del-sistema-de-comercio-de-emisiones-179414>

¹⁶ United Nations. (2019). Conferencia de Santiago sobre Cambio Climático. Disponible en: <https://unfccc.int/es/Santiago>

Las fuentes móviles son un tanto difíciles de regular, debido entre otros aspectos, a que la regulación incluye una serie más amplia de actores e implica el desarrollo de ciertos sectores que aún no existen (mayor rendimiento de combustible en vehículos a gasolina, que los autos compactos sustituyan a las camionetas, el uso de automóviles eléctricos, uso de combustibles a base de etanol-gasolina, biodiésel-diésel, etc.)¹⁷, que deben ser regulados, y que muchas de las veces, la regulación corresponde al ámbito estatal.

A nivel estatal, las fuentes fijas pueden llegar a representar un alto porcentaje de las emisiones que contribuyen a la generación del carbono negro, según datos del PECC (2016)¹⁸, los ingenios azucareros 19%, los hornos ladrilleros 4%, las industrias de energía 6%, industrias de manufactura 1%, combustión comercial 0.3% y la combustión residencial 0.35%, que en conjunto representan un tercio de las emisiones de este tipo, que son generadas por fuentes fijas. A su vez, los datos del Programa han estimado que la categoría de industria manufacturera y de construcción produce 636 tco_{2e} (toneladas de emisiones de bióxido de carbono), otros sectores (combustión comercial/institucional, combustión residencial de gas LP, combustión residencial de leña) produce 499 tco_{2e}, la producción de cemento 749 tco_{2e}, refrigeración y aire acondicionado 93 tco_{2e}, la eliminación de desechos sólidos 242 tco_{2e}, el tratamiento y eliminación de aguas residuales domésticas 276 tco_{2e} y el tratamiento y eliminación de aguas residuales industriales 136 tco_{2e}. Las cifras anteriores, sugiere un alto contenido de emisiones de efecto invernadero vertidos por fuentes fijas.

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto y bajo un enfoque didáctico, se presenta el siguiente cuadro comparativo que muestra la reforma que se propone a

¹⁷ Solís, Juan Carlos & Sheinbaum, Claudia. (2016). Consumo de energía y emisiones de CO₂ del autotransporte en México y escenarios de mitigación. *Rev. Int. Contam. Ambient.* Vol. 32, No. 1. México.

¹⁸ Op cit.



la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, y la pertinencia de la exposición de motivos para los cambios que se proponen:

Texto Actual	Texto con Propuesta de Reforma
<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:</p> <p>I.- al XIV.-...</p> <p>XV. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas.</p>	<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:</p> <p>I.- al XIV.-...</p> <p>XV. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente, las Normas Oficiales Mexicanas; o en su defecto, requerir límites de emisión de gases de efecto invernadero que permitan cumplir con los compromisos signados por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el Memorandum de Entendimiento (MOU) en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático y en la Declaración de Santa Fe.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del

pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMA la Fracción XV del Artículo 7 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

I.- al XIV.-...

XV. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente, las Normas Oficiales Mexicanas; o en su defecto, requerir límites de emisión de gases de efecto invernadero que permitan cumplir con los compromisos signados por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el Memorandum de Entendimiento (MOU) en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático y en la Declaración de Santa Fe.

XVI.- al XXVI.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo
Jalpan a 28 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA AUTÓGRAFA CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA EN EL QUE SE GARANTIZA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA REQUIERAN A LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE FUENTES FIJAS CUMPLAN CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE TAL FORMA QUE SE PUEDAN CUMPLIR LOS COMPROMISOS SIGNADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE LIDERAZGO MUNDIAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EN LA DECLARACIÓN DE SANTA FE.